

uno foy de antes desta y Respeto de lo que
en el Real Servicio lo puntualidad de suplan
nita sin embargo de que en su Real y que
de despacho y Comision de su Magestad y de lo que
en el Real Consejo de las ordenes por lo que me
ra a esta y las demas Villas de su partido sin
perjuicio de el dho. - agrauna y a
reprocha de la legacion de esta parte
a dar las probedencias convenientes a
lo que de lo que por dho. Real despacho
se prebiere y manda y lo firmo = Don
Carlos angulo cançoni gran mayr de las

Auro

diego
en su dho. en nublado de las
de dho. de mil setecientos y once el dho. Capitan
ran de Carlos angulo cançoni de nublado
Cau. de la orden de Santiago governador de las
vizcainas por de nublado y las demas de su
partido por su Magestad - dho. que por quan
to la tarde de nublado a nublado con ex
preso de el dho. Juan de nublado de nublado
Cau. de la orden de nublado con nublado de
nublado de nublado de nublado en el dho.
Real decreto de su Magestad. En que en los
Reinos y tray de nublado de nublado de
solber que todoy cada uno de los dho.
nos de las probedencias y Reynos donde
sean a quatro las dho. de nublado de nublado
de nublado y Castilla con nublado por
una vez con nublado de nublado para
que sub nublado de nublado con nublado

